



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000171/17

BITÁCORA: 10/AS-0414/12/16

Durango, Durango, 19 de Enero de 2017

RUBEN VALENZUELA LUNA
CALLE MAPIMÍ 314, COLONIA HIPÓDROMO
34270 MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 15 de Diciembre de 2016, al dictamen jurídico positivo No. 704/16 de fecha 09 de Enero de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 8 de fecha 18 de Enero de 2017, y a la solicitud de opinión al Consejo Estatal Forestal de fecha 02 de Enero de 2017 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

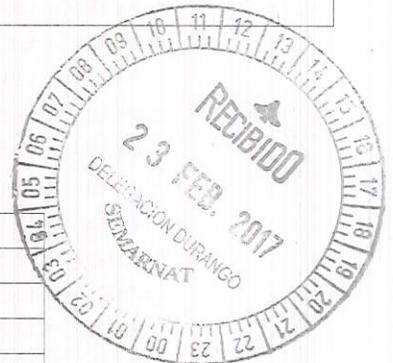
Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
LOTE 24 DEL FRACCIONAMIENTO LAGUNA COLORADA	Durango	Durango	RUBÉN VALENZUELA LUNA

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	481216	2669904
2	482972	2668222
3	481202	2666575
4	479680	2668229



2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
LOTE 24 DEL FRACCIONAMIENTO LAGUNA COLORADA	60	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/26

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
LOTE 24 DEL FRACCIONAMIENTO LAGUNA	536.57	477.66	276.6





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000171/17

BITÁCORA: 10/AS-0414/12/16

Durango, Durango, 19 de Enero de 2017

COLORADA		
----------	--	--

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
LOTE 24 DEL FRACCIONAMIENTO LAGUNA COLORADA	276.6 (doscientos setenta y seis punto seis)	4816.85 (cuatro mil ochocientos dieciseis punto ochenta y cinco)

Nombre del predio: LOTE 24 DEL FRACCIONAMIENTO LAGUNA COLORADA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	19/01/17 - 31/12/17	Pinus ayacahuite	83.69	246.18	Metros cúbicos v.t.a.
1	19/01/17 - 31/12/17	Pinus cooperi	83.69	113.3	Metros cúbicos v.t.a.
1	19/01/17 - 31/12/17	Pinus durangensis	83.69	16.7	Metros cúbicos v.t.a.
1	19/01/17 - 31/12/17	Pinus engelmannii	83.69	153.4	Metros cúbicos v.t.a.
1	19/01/17 - 31/12/17	Pinus leiophylla	83.69	579.36	Metros cúbicos v.t.a.
1	19/01/17 - 31/12/17	Pinus teocote	83.69	-97.26	Metros cúbicos v.t.a.
1	19/01/17 - 31/12/17	Quercus sideroxyla	83.69	632.97	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus ayacahuite	91.69	34.78	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus cooperi	91.69	176.94	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus durangensis	91.69	-12.71	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus engelmannii	91.69	390.3	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus leiophylla	91.69	339.66	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus teocote	91.69	162.52	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Quercus sideroxyla	91.69	233.45	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/21 - 31/12/21	Pinus ayacahuite	49.29	16.68	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Pinus cooperi	49.29	28.22	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Pinus durangensis	49.29	.98	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Pinus engelmannii	49.29	-36.06	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Pinus leiophylla	49.29	526.58	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Pinus teocote	49.29	58.97	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Quercus sideroxyla	49.29	199.24	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/23 - 31/12/23	Pinus ayacahuite	51.93	-1	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Pinus cooperi	51.93	144.17	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Pinus engelmannii	51.93	-481.2	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Pinus leiophylla	51.93	-75.8	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Quercus sideroxyla	51.93	58.42	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000171/17

BITÁCORA: 10/AS-0414/12/16

Durango, Durango, 19 de Enero de 2017

9	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. VICTOR MANUEL BRETADO TRUJILLO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo UI, Volumen 1, Número 1, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	VB 295

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
LOTE 24 DEL FRACCIONAMIENTO LAGUNA COLORADA	P-10-005-LAG-031/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000171/17
BITÁCORA: 10/AS-0414/12/16

Durango, Durango, 19 de Enero de 2017

12. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración natural, reducir gastos, así como de dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
13. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con los métodos o el método de manejo a aplicar, así como los tratamientos silvícolas, con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, de manera que se cumpla el objetivo de la ordenación del bosque, garantizando la producción y productividad en los diferentes ciclos de corta.
14. Deberá segregar del aprovechamiento 32.08 hectáreas para conservar y proteger el hábitat de especies de flora y fauna silvestres, 29.41 hectáreas para protección de vegetación ribereña, 6.72 hectáreas para protección de caminos y 9.86 hectáreas para protección de la parte alta de la cuenca.
15. De conformidad con el artículo 2, fracción III, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que refiere desarrollar los bienes y servicios ambientales y proteger, mantener y aumentar la biodiversidad que brindan los recursos forestales, deberá respetar y cumplir lo establecido en el programa de manejo forestal referente a las acciones de conservación de la biodiversidad realizando la ejecución correspondiente de este punto hasta el término de la vigencia de la presente autorización.
16. Deberá reforestar un total de 6.0 hectáreas, conforme a la siguiente distribución: 2.00 ha por año en 2017, 2019 y 2021 con una densidad de 2500 plantas por hectárea. Asimismo, deberá establecer un total de 4.5 kilómetros de brechas cortafuego con 2.50 km en 2017 y 2.00 km en el 2019. Asimismo deberá establecer un total de 50.0 m3 de presas de control de azolves de piedra acomodada con 25.0 m3 por año en el 2019 y en el 2021. Deberá realizar podas y preclareos en un total de 27.0 hectáreas, desglosados de la siguiente manera: 8.0 ha en 2019, 9.0 ha en 2019, 5.0 ha en el 2021 y 5.0 ha en el 2023.
17. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
18. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000171/17

BITÁCORA: 10/AS-0414/12/16

Durango, Durango, 19 de Enero de 2017

C.c.p. L.R.I. Nora Mayra Loera de la Paz. Delegada de la PROFEPA en el Estado. Ciudad.

Lic. Jaime Rivas Loaiza. Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado. Ciudad.

Ing. Víctor M. Bretado Trujillo. Responsable Técnico. Ciudad.

Archivo.

RCQ/JLCG/AGOCH/EVR



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5700 SOUTH CAMPUS DRIVE
CHICAGO, ILLINOIS 60637

RECEIVED
JAN 15 1964

100-100000

100-100000

1

1